

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2022 00716 00 (pago directo)

Cumplido lo ordenado en auto anterior el Juzgado con apoyo en el artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, dispone:

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas DRW329 otorgado como garantía mobiliaria por parte de MARÍA VICTORIA ACOSTA RAMÍREZ, para tal efecto, ofíciase a la Policía Nacional -DIJIN, advirtiéndole que una vez capturado deberá ser puesto a disposición de la sociedad RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL en los parqueaderos descritos en el numeral 2 del acápite de pretensiones, es decir, *“...parqueaderos Captuacol a nivel Nacional, parqueaderos SIA servicios integrados automotriz s.a.s y en los concesionarios de la Marca Renaul...”*.

SEGUNDO: DECRETAR la entrega del vehículo de placas DRW329 a favor de RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL en virtud de la garantía mobiliaria constituida por MARÍA VICTORIA ACOSTA RAMÍREZ.

TERCERO: RECONOCER a la Abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA, como apoderada judicial de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE,


**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b40de3eb71a3b7c583e70af75c39e15e80b515359c89b41dbf53ac62079056f**

Documento generado en 31/08/2022 06:40:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>